de Reynos que refiere, y de que se haze
Exhibicion original, Expedido a favor de
esta Parte; Ante los Señores Consejo, Justi-
cia, y Regim.to de esta Villa de Jumilla, y ofici-
ales de ella que havaxo firmaran, estando
Juntos, y congregados en su Sala Capitu-
lar como lo han de uso, y costumbre, en
el cavildo que en este dia se esta Ze-
lebrando; Y visto, y entendido p.r sus mer-
zedes con Interbencion del Prov.l Sindico
gral de esta dha Villa, y su Comun de
una conformidad Dixeron // Que Pedro
Quadrado Baldelomar en el contenido
use del oficio de Ess.no de los Reinos que
le esta conferido, por S. M. Dios le
Gue. el S.or D.n Carlos tercero, a
consequencia del Examen, y aprobaz.on
que obtubo a titulo de fiat, sin per-
juicio de los Ess.nos Propietarios, y nume-
rarios de esta Villa, y con arreglo a lo
Prevenido p.r Leyes de estos Reinos, y Real
Instruccion de Escrivanos de veinte
y ocho de Nobre. de mil siete, cientos y
Zinquenta, y baxo sus Penas; y se le
tenga por tal Notario de los Reinos, Guar-
dandole, y haviendose Guardar las Prehe-
minencias, y Exenciones, que le corres-pon-
dan, y devian ser Guardadas, con las Prehe-
minencias, Prerrogativas, Inmunidades, que